

**INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN DEL INFORME
DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA
EJERCICIO 2016**

**EL VOLANTE ARAGONÉS, MONTEPÍO DE CONDUCTORES DE
PREVISIÓN SOCIAL**

19 de Mayo de 2017





INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

Introducción

El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece en los artículos 91.2 y 181.3 la necesidad de que el informe sobre la situación financiera y de solvencia sea sometido a revisión, y atribuye a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la competencia para determinar el contenido del informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia, así como el responsable de su elaboración.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en uso de la habilitación conferida por el artículo 17.2 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y por los artículos 91.2 y 181.3 del Real Decreto 1060/2015, de 2 de diciembre, previo informe de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones dicto la circular 1/2017, de 22 de febrero, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fija el contenido del informe especial de revisión sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración.

Dicha circular establece en su disposición transitoria única que el informe especial de revisión a nivel individual, correspondiente al ejercicio 2016, deberá expresar opinión de seguridad limitada, sobre la valoración de los activos y pasivos, que partiendo de los estados financieros previamente auditados, se haya realizado de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como en su normativa de desarrollo y en la normativa de la Unión Europea de directa aplicación; las diferencias significativas entre las bases, métodos y principales hipótesis utilizadas para la valoración a efectos de solvencia y las utilizadas para la valoración de los estados financieros y sobre los cálculos necesarios para la cumplimentación del modelo S.22.01 recogido en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2452 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a los procedimientos, formatos y modelos del informe sobre la situación financiera y de solvencia de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En base a estas normas, hemos procedido a la revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia de EL VOLANTE ARAGONES, MONTEPIO DE CONDUCTORES DE PREVISION SOCIAL (VOLANTE ARAGONÉS) cuya elaboración es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de seguridad limitada.

El presente Informe ha sido elaborado por Isabel Mericaecherriá Gómez actuario colegiado número 813 en el Instituto de Actuarios Españoles y AUDIT 3, S. A., con C.I.F. A79325429 e inscrita en el R.O.A.C. con el número SO275, y domicilio en la calle Génova número 10. Interviniendo, respectivamente, como Actuario y Auditores.



Alcance de la revisión

Hemos llevado a cabo nuestra revisión contando para ello con toda la información soporte que hemos considerado necesaria.

Una revisión de este tipo consiste en hacer preguntas, principalmente a las personas responsables de las áreas financiero contables y del área actuarial, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Esta revisión tiene un alcance sustancialmente menor al de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener una seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Como consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga pensar que la valoración de los activos y pasivos, incluidas las provisiones técnicas, no se haya realizado teniendo en cuenta todos los principios y normas que se establecen en la Ley 20/2015, y sus normas de desarrollo. No se ha detectado tampoco ningún error material que pueda afectar a la valoración de las provisiones, el capital de solvencia obligatorio o los fondos propios básicos a 31 de Diciembre de 2016.

AUDIT-3, S.A.

Isabel Mericaechevarría

Madrid, a 19 de Mayo de 2017